



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-44403093- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2033-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes en el documento N° RE-2024-44402908-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2430/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.09.02 13:57:58 -03:00

En la Ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen, en representación de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba Cristian Sansalone en su calidad de Director General de Transporte de la Provincia de Córdoba, la ASOCIACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AOITA) los paritarios designados, Sres. Emiliano Gramajo, Carlos Leli Humeres, María Pía Polak, Vilma Marina Arce y Claudio Luna Roldan, todos acompañados de su letrado Dr. Franco Giavedoni, y por la parte empleadora, en representación de la FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FETAP) los miembros paritarios Sres. Esteban Riveros, Diego Suarez, Andrea Demarchi, Christian D'Alessandro, Juan Pablo Marionsini, acompañados de su letrado apoderado Dr. Alejandro Ugalde, por la ASOCIACION EMPRESARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR CORDOBA (ASETAC) lo hace el Sr. Roberto Travis acompañado de su letrada apoderada Dra. Gabriela Cacoso, con el objeto de buscar consensos dentro de este marco de desequilibrio que se encuentra atravesando el sistema interurbano de pasajeros de la provincia de Córdoba, y con el objeto de atender el reclamo de recomposición salarial efectuado por la entidad sindical, dentro del marco de las actuaciones labradas por ante la secretaría de trabajo de la Nación en expediente EX-2024-06487007- -APN-DGD#MT. Que luego de un largo intercambio de ideas, y buscando una salida a la cuestión que nos ocupa, han arribado al siguiente acuerdo:

Primera: El pago de dos sumas iguales mensuales y consecutivas en carácter de gratificación extraordinaria por única vez no regular ni habitual en los términos del art. 6to. de la Ley 24241 equivalente cada una de las cuotas al cincuenta por ciento del salario básico de conformidad a la categoría profesional de cada empleado nucleado en el CCT 241/75 vigente al mes de Marzo de 2024, pagaderas cada una de las cuotas los días 17/05/2024 y 18/06/2024.

Segunda: Acordar un incremento remunerativo del cincuenta y ocho por ciento (58 %) para todas las categorías del CCT 241/75 a partir del 01/06/2024 sobre la escala salarial vigente al mes de marzo del corriente año, en igual porcentaje y fecha se incrementará el título secundario.

Tercera: Acordar un incremento de los valores de los viáticos del veintinueve por ciento (29%) sobre los valores vigentes al mes de marzo de 2024 a partir del día 01/05/2024, e incrementar dichos valores (viáticos) al cincuenta y ocho por ciento (58%) sobre los valores vigentes al mes de marzo de 2024 a partir del día 01/06/2024. Se adjunta escala salarial que forma parte del presente convenio.

Cuarta: En el entendimiento de la crisis que se encuentra atravesando el sector, el estado provincial se compromete a trabajar en un plano de rediseño del Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, donde se logre un equilibrio que hagan al mismo sustentable que signifique que los ingresos medios del sistema cubran los costos medios de la actividad, y se logre transitar esta coyuntura de emergencia y buscar un transporte eficiente que resguarde las fuentes de trabajo y los salario de la actividad. Que asimismo y viendo el esfuerzo de las partes en arribar al presente acuerdo y la incorporación a los básicos de los trabajadores de lo establecido en la cláusula segunda y tercera, el estado se compromete a la articulación de los mecanismos que estén a su alcance a los fines de que se pueda dar cumplimiento por parte de las empresas de lo comprometido en este acuerdo, quedando sujeta la aplicación de la cláusula segunda al cumplimiento del equilibrio referido, que no se trata de otra cosa que el compromiso de la sustentabilidad del sistema.

ARCE VILMA MARINA  
2º Vocal Suplente  
A.O.I.T.A.  
TEL: LELI HUMERES CARLOS GERARDO  
Tesorero

LUNA ROLDAN CLAUDIO S.  
ESTEBAN RIVEROS  
PRESIDENTE DE FETAP  
Secretario Gremial  
A.O.I.T.A.

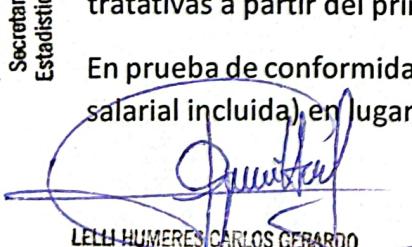
Quinta: Se establece con objeto solidario, destinado al cumplimiento de los fines culturales, gremiales, sociales y de capacitación profesional, establecidos en los estatutos sociales de la entidad firmante, conforme lo habilita el artículo 9º de la Ley 14.250 (t.o.) y sus modificatorias, y teniendo en consideración las sumas no remunerativas que se han acordado en el marco de la actual paritaria tramitadas en el expediente referenciado en el encabezamiento, el pago de una contribución extraordinaria a favor de la entidad sindical signataria del CCT 241/75 – AOITA- y que es a cargo de la empleadora de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por cada trabajador nucleado en dicha convención colectiva (con excepción de la categoría conductor urbano del interior que el importe es de \$ 50.000), que será abonado por las empresas en la cuenta que la entidad sindical indique y en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Quince Mil (\$ 15.000) cada una de ellas (la de la categoría urbano del interior cada cuota es de \$ 12.500) con vencimiento los días 25/05/2024, 25/06/2024, 25/07/2024 y 25/08/2024. Se establece el pago de una contribución extraordinaria a favor de la Obra Social OSITAC y que es a cargo de la empleadora de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por cada trabajador nucleado en dicha convención colectiva (con excepción de la categoría conductor urbano del interior que el importe es de \$ 50.000), que será abonado por las empresas en la cuenta que la Obras social indique y en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Quince Mil (\$ 15.000) cada una de ellas (la de la categoría urbano del interior cada cuota es de \$ 12.500) con vencimiento los días 25/05/2024, 25/06/2024, 25/07/2024 y 25/08/2024. Que la cantidad de trabajadores a computarse para el pago de las contribuciones mencionadas será la base del formulario 931 AFIP correspondiente al mes de Marzo de 2023.

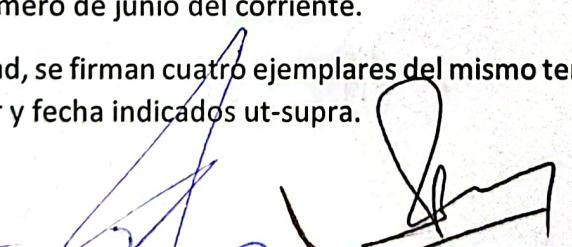
Las contribuciones extraordinarias establecidas en la presente cláusula, podrán ser cobradas judicialmente por la Entidad Sindical por el trámite previsto por el art 5º de la ley 24.642, en caso de falta de pago en término, en el caso de AOITA, y por el trámite de ejecución fiscal previsto por la ley 11.683 y sus modificatorias en el caso de OSITAC.

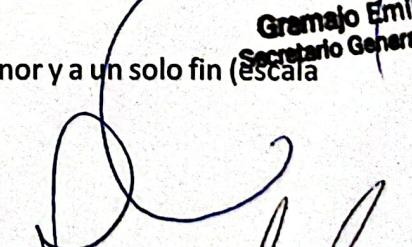
Sexta: Que el presente convenio tiene vigencia hasta el día 30 de junio del corriente año, obligándose las partes a suscribir la documentación que fuere necesaria y subir el presente convenio a la Secretaría de Trabajo de la Nación mediante la Plataforma TAD, a los fines de la correspondiente homologación. Sin perjuicio de ellos las partes se comprometen a iniciar las tratativas a partir del primero de junio del corriente.

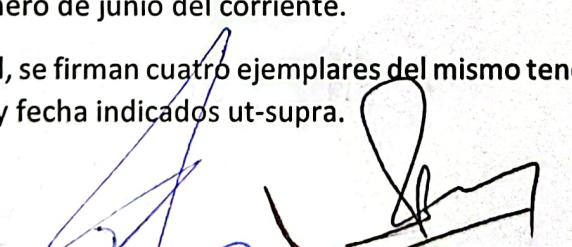
En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo fin (escala salarial incluida) en lugar y fecha indicados ut-supra.

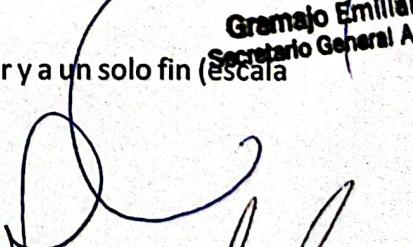
  
POLAK MARÍA PIA  
Secretaria Administrativa  
Estadísticas y Salud Laboral

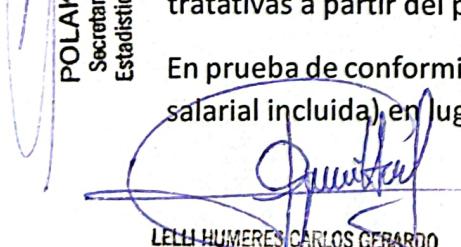
  
LETI HUMERES CARLOS GERARDO  
Tesorero

  
ESTEBAN RIVEROS  
PRESIDENTE DE FETAP

  
LUNA ROLO DAN CLAUDIO S.  
Secretario Gremial  
A.O.I.T.A.

  
Lic. CRISTIAN SANSALONE  
Director General de Transporte  
Secretaría de Transporte  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

  
Gramajo Emilio  
Secretario General AOITA

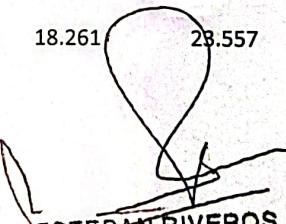
  
ARCE NIIMA MARINA  
2º Vocal Suplente  
A.O.I.T.A.

	BASICO MARZO--2024	BASICO ABRIL--2024	BASICO MAYO--2024	No Rem	BASICO JUNIO--2024	No Rem
				17/5/2024		18/6/2024
<b>PERSONAL DE TRAFICO</b>						
Inspector	496.175	496.175	496.175	248.088	783.957	248.088
Conductor Guarda Unico Corta Distancia	601.553	601.553	601.553	300.776	950.453	300.776
Conductor Guarda Urbano	505.559	505.559	505.559	252.779	798.783	252.779
Conductor Guarda Unico Media Distancia	601.553	601.553	601.553	300.776	950.453	300.776
Conductor Guarda Larga Distancia	503.478	503.478	503.478	251.739	795.496	251.739
Conductor Guarda Unico Serv. Regula Diferencial	601.553	601.553	601.553	300.776	950.453	300.776
Conductor Guarda Servicios Especiales/Turismo	549.094	549.094	549.094	274.547	867.568	274.547
Guarda Ghía Cicerone	480.402	480.402	480.402	240.201	759.036	240.201
Auxiliar a Bordo Servicios Especiales/Turismo	439.126	439.126	439.126	219.563	693.818	219.563
Azafata	486.225	486.225	486.225	243.113	768.236	243.113
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>						
Auxiliar Primero	523.970	523.970	523.970	261.985	827.872	261.985
Auxiliar Segundo	506.447	506.447	506.447	253.223	800.186	253.223
Auxiliar Tercero	497.986	497.986	497.986	248.993	786.818	248.993
Ordenanza	494.025	494.025	494.025	247.013	780.560	247.013
Cadete	468.363	468.363	468.363	234.181	740.013	234.181
<b>PERSONAL DE TALLER</b>						
Primera Categoría	535.765	535.765	535.765	267.883	846.509	267.883
Segunda Categoría	518.452	518.452	518.452	259.226	819.154	259.226
Tercera Categoría	509.137	509.137	509.137	254.568	804.436	254.568
Cuarta Categoría	505.942	505.942	505.942	252.971	799.388	252.971
Quinta Categoría	505.142	505.142	505.142	252.571	798.124	252.571
Sexta Categoría	502.896	502.896	502.896	251.448	794.575	251.448
<b>VIATICOS CONDUCTORES</b>						
Desayuno / Merienda	1.312	1.312	1.693		2.073	
Almuerzo / Cena	4.830	4.830	6.230		7.631	
Cama	7.819	7.819	10.086		12.353	

## TITULO SECUNDARIO



LELLI HUMEREZ CARLOS GERARDO  
Tesorero



ESTEBAN RIVEROS  
PRESIDENTE DE FETAP



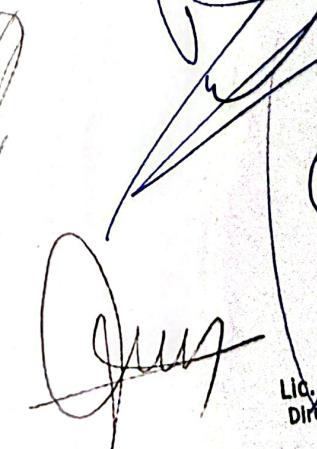
LUNA ROLDAN CLAUDIO S.  
Secretario Gremial  
A.O.I.T.A.



ARCE VILMA MARINA  
2º Vocal Suplente  
A.O.I.T.A.



POLAK MARIA PIA  
Secretaria Administrativa  
Estadisticas y Salud Laboral



Lic. CRISTIAN SANSONE  
Director General de Transporte  
Secretaría de Transporte  
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Gramajo Emilio  
Secretario General A.O.I.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.30 15:13:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2033-25 Acu 2430-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.